KUÑANGUÉRA YKEKO
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE LA MUJER

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

DICTAMEN DC Nº 09/2016

REFERENCIA: *Renovación de Locación de Inmuebles Determinados para el Ministerio de la Mujer.*

ANTECEDENTES:

- ✓ *Nota dirigida a la firma* ***Elías A. Saba S.A. Inmobiliaria****, solicitando la renovación para el año 2017 del alquiler del inmueble situado en la calle Eligio Ayala Nº 461 e/ Caballero.*
- ✓ *Nota dirigida a la firma* ***Terraforte S.A****, solicitando la renovación para el año 2017 del alquiler del local situado en el Edificio Ayfra.*
- ✓ *Contrato de Alquiler con la firma Elías A. Saba Inmobiliaria*
- ✓ *Contrato de Alquiler con la firma Terraforte S.A.*

MARCOLEGAL:

- ✓ **Ley Nº 2051/03** "*De Contrataciones Públicas*";
- ✓ **Decreto Nº 21.909/03** "*Que reglamenta la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas*";
- ✓ **Ley Nº 5554/16** "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016*";
- ✓ **Decreto Nº 4774/16** "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016*"

ANALISIS:

De conformidad con las competencias atribuidas por la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Nº 21.909/03 que reglamenta dicha Ley, previo análisis y consideraciones, y de acuerdo con el procedimiento previsto, la Dirección de Contrataciones del Ministerio de la Mujer emite el siguiente dictamen:

Teniendo en cuenta que el Ministerio de la Mujer, a fin del buen y correcto desempeño de sus funciones precisa Renovar los Contratos de Locación para el ***Viceministerio de Protección de los Derechos de las Mujeres***, el cual funciona en la Planta Baja del Edificio AYFRA, y el ***Albergue Transitorio para Victimas de Trata de Personas***, ubicado sobre en Eligio Ayala Nº 461 e/ Caballero.

Abg. Eva Boy Escumbarti
Jefa de Seguimiento y Monitoreo de Contratos
Dirección de Contrataciones

Que, el Ministerio de la Mujer viene usufructuando en alquiler los mencionados locales en los que funcionan varias dependencias y cuyos alquileres tienen vigencia hasta el mes de Diciembre, por lo que amerita las renovaciones respectivas.

Que, por Notas remitidas a las firmas administradoras de dichos inmuebles, el Ministerio de la Mujer manifiesta su intención de Renovar el Contrato en los mismos términos, ya que con la renovación de los alquileres se cubren las necesidades del Ministerio de la Mujer y el costo de arrendamiento mensual correspondiente se ajusta a la Disponibilidad Presupuestaria para realizar el procedimiento.

Que, en su Artículo 5° la Resolución ut supra mencionado dispone: *"**La locación de Inmueble Determinado: es el proceso que podrá realizarse cuando la Convocante haya determinado previamente la propiedad que pretende alquilar,** considerando su total adecuación a las necesidades de la Institución, sustentados en informes técnicos previos"*. Así mismo el Artículo 9° dispone… *"Los contratos de Locación serán suscritos por un máximo de 2 años y en lo posible coincidentes con la vigencia del ejercicio presupuestario"*... "y, en su Artículo 10° establece: **Renovación de Locación…** ***Las Renovaciones deberán ser comunicadas a la DNCP dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato respectivo…".***

Que, la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", expresa en su Artículo 4° "**Principios Generales**" La Actividad de Contratación se regirá por los siguientes principios:

- *Inc. a) **Economía y Eficiencia**: Garantizaran que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades publicas satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.*

Que, estando vigente la Resolución DNCP N° 458/12, por la que se reglamenta el procedimiento, se establecen criterios y se dispone la modalidad de adjudicación directa para la locación de bienes inmuebles, establecida en el Artículo 44° de la misma Ley.

Que, el concepto de Alquiler mensual consignado precedentemente, se enmarca dentro de las disposiciones contempladas en el Artículo 44° el que expone cuanto sigue: "*Los procesos de contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetaran al procedimiento de Licitación Pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la Adjudicación Directa…*".

Abg. Eva Boy Escumbarti
Jefa de Seguimiento y Monitoreo de Contratos
Dirección de Contrataciones

Por su parte el Artículo 3° de la Resolución de la DNCP N° 458/12 establece, que para la aplicación de Licitación Pública, los canon mensuales no deben superar los 1.000 jornales mínimos mensuales, los cuales en el caso particular no son alcanzados.

Que, el Artículo 47° de la Ley N° 2.051/03 De Contrataciones Públicas dispone: "*En los casos en que convenga a los intereses institucionales... podrán renovarse los contratos de locación de bienes de inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta Ley...*".

En virtud a las justificaciones precedentemente y por lo expuesto, considerando la total adecuación de las propiedades, en cuanto al espacio físico y la conveniencia de ubicación en las proximidades de la sede del Ministerio de la Mujer, facilitando de esta manera los trabajos diarios para la obtención de los objetivos Institucionales, la Dirección de Contrataciones emite dictamen favorable, para proseguir con los tramites inherentes a la realización del llamado y recomienda se dicte Resolución renovando los Contrato de Locación con dichas empresas, para el ejercicio fiscal 2017.

Es mi dictamen

Abg. Eva Boy Escumbarti
Jefa de Seguimiento y Monitoreo de Contratos
Dirección de Contrataciones